



PROCEDIMIENTO- VOTO ERTA RESIDENTES TEMPORALES FUERA DE ESPAÑA

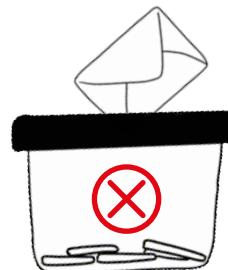
¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR EL VOTO ERTA?



Los electores españoles que se encuentren temporalmente en el extranjero entre la convocatoria y su celebración.



Debe solicitarse previamente y **figurar inscritos en el Registro de Matrícula Consular** como no residentes



Una vez remitida la solicitud, **no podrán votar personalmente en la mesa electoral** el día de la votación.

¿CÓMO PUEDES SOLICITAR EL VOTO?

Debes **acudir personalmente** en la Oficina Consular de España del lugar te encuentres **antes del sábado 10 de enero** y llevar a cabo los siguientes trámites:



Inscribirte como **"NO RESIDENTE"** en el Registro de Matrícula Consular.



Rellenar la solicitud de voto y entregarlo personalmente en el consulado o embajada de España.



La Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral en España **te remitirá la documentación** a la dirección indicada en la solicitud.

SI POR ERROR TE DIERAS DE ALTA COMO "RESIDENTE", PERDERÁS TU EMPADRONAMIENTO EN ESPAÑA.

¿CUÁNDΟ TE ENVΙARÁN LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL?

La Oficina del Censo Electoral tiene de plazo para enviarte la documentación **desde el 14 hasta el 27 de enero**.

La documentación consiste en:



- Papeletas y sobre de votación.
- Certificado de Inscripción en el Censo Electoral.
- Sobre en el que debe figurar la dirección de la Mesa Electoral que le corresponda.
- Impreso para la devolución de los gastos de envío del voto por correo.
- Hoja explicativa.



PROCEDIMIENTO- VOTO ERTA RESIDENTES TEMPORALES FUERA DE ESPAÑA

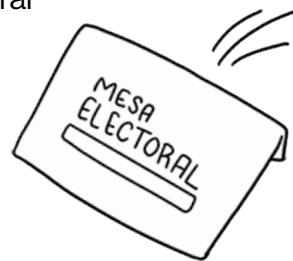
¿QUÉ PASOS DEBES SEGUIR CUANDO RECIBAS TODA LA DOCUMENTACIÓN?

Introduce la papeleta de voto en el sobre de votación



En el sobre dirigido a la Mesa Electoral debe ir incluido lo siguiente:

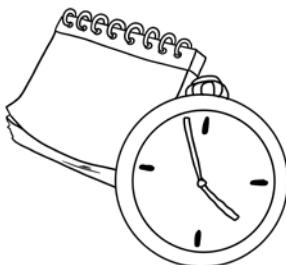
- Sobre de votación con la papeleta correspondiente.
- Certificado de inscripción en el censo.
- Opcional: impreso para la devolución de los gastos de envío del voto



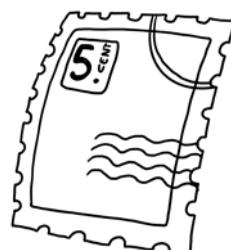
¿CÓMO ENVÍAS TU VOTO?



Envía ese sobre dirigido a la Mesa Electoral por correo certificado. **Tienes hasta el 4 de febrero** inclusive).



Te recomendamos que lo hagas cuanto antes, para asegurarte que llegue a tiempo.



Es **indispensable** que conste en el sobre **un matasellos u otra inscripción oficial** de una Oficina de Correos del Estado correspondiente

¿CUÁNTO CUESTA?

Todas las actuaciones relacionadas con el voto por correo **son gratuitas**.



¿TIENES MÁS DUDAS?

Consulta estas webs oficiales:

- <https://infoelectoral.interior.gob.es>
- www.exteriores.gob.es
- www.ine.es

FECHAS CLAVE

| | |
|-----------------------------------|-----------------------|
| SOLICITUD DEL VOTO | Hasta el 10 de enero |
| RECEPCIÓN DOCUMENTACIÓN ELECTORAL | Hasta el 27 de enero |
| ENVÍO DEL VOTO | Hasta el 4 de febrero |